

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00274-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FREDY EDUARDO CATALAN FUENTES (C.C No.
77.171.613)
DEMANDADO: TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA (NIT 819.0000635-8)

Valledupar, 3 de octubre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, con contestación a la demanda para el estudio de su admisión.

Finalmente, deja constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00274-00](#). (vinculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FREDY EDUARDO CATALAN FUENTES (C.C No. 77.171.613)
DEMANDADO: TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA (NIT 819.0000635-8)

Valledupar, 5 de diciembre de 2023

A U T O

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, la demandada **TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA**, se encuentran notificadas por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en término legal y oportunidad, la cual estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

En cuanto a las excepciones previas presentadas por TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentadas por **TRANSPORTE SENSACIÓN LTDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **TRANSPORTE SENSACION** al Dr. **GUILLERMO ANTONIS DE LOS RIOS BERMÚDEZ**, abogado titulado con C.C. No 12'562.437 y portador de la T.P. No 65.137 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 20 de febrero de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se**

realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

